

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° AI-20/21(SN21/1) correspondiente al **SEGUIMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME AI-15/17, REFERIDO A LA AUDITORIA ESPECIAL MOVIMIENTO ECONÓMICO, DEPARTAMENTO DE DESCONCENTRACIÓN UNIVERSITARIA, GESTIONES 2014, 2015 Y DE ENERO A MARZO 2016.**

El objetivo del seguimiento es evaluar el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe AI-15/17 de fecha 11 de agosto de 2017 referido a la “Auditoria Especial Movimiento Económico, Departamento de Desconcentración Universitaria, gestiones 2014, 2015 y de enero a marzo 2016”, que, al haber sido discutidas y aceptadas por las unidades, son de obligatorio cumplimiento.

Constituyen objeto de la presente evaluación el Informe de Auditoría N° AI-15/17, la información documental obtenida del Departamento de Desconcentración Universitaria, Departamento de Contabilidad, Unidad de Fiscalización de Ingresos, Unidad de Bienes e Inventarios y otras reparticiones universitarias, para corroborar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna y otra documentación referida a:

- Instrucciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UMSS.
- Comprobantes de Contabilidad C-31 Ejecución del Gasto.
- Comprobantes de Contabilidad C-21 Ejecución del Recurso.
- Reportes del Sistema de Activos Fijos-SIAF
- Documentos de Respaldo (Contratos, facturas, recibos, etc.)
- Otros documentos relativos al seguimiento.

Como resultado del seguimiento a las recomendaciones formuladas en el el Informe AI-15/17 respecto de la “Auditoria Especial Movimiento Económico, Departamento de Desconcentración Universitaria, gestiones 2014, 2015 y de enero a marzo 2016”, se concluye que: de las 12 (doce) recomendaciones formuladas, 4 (cuatro) han sido cumplidas y 8 (ocho) no fueron cumplidas, y de estas últimas se aclara lo siguiente:

- El primer párrafo de la recomendación N° 3 está siendo cumplida, mientras que el segundo párrafo No está siendo cumplida.
- El primer párrafo de la recomendación N° 5 no ha sido cumplida, mientras que el segundo párrafo de la recomendación no es aplicable.

Cochabamba 30 de diciembre de 2021